



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0105-2026-CMPP

Puno, 09 de setiembre del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de setiembre del 2026, recaído en el Expediente Administrativo que sustenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Planeamiento Integral con fines de **Anexión Urbana denominado "Residencial Pallalla Miraflores" ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya - Puno al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Provincial de Puno**, Escrito con Registro N° 2025-00015797 de fecha 24 de marzo del 2026, Esquela de Observaciones N° 015-2025-MPP/GDU/SGPCU de fecha 02 de junio del 2025, Escrito con Registro N° 2025-00031864 de fecha 20 de junio del 2025, Informe N° 378-2025-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-DAZR, de fecha 30 de julio del 2025, Carta N° 18-2025-MPP/GAJ de fecha 22 de octubre del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinión Legal N° 348-2026 de Asesoría Legal de GDU, Dictamen N° 003-2026 de fecha 01 de setiembre del 2026 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

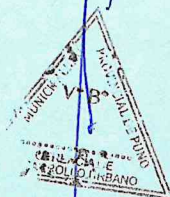
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rige por los principios de exclusividad territorialidad, legalidad y simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenido en la Ley N° 27444 ley de procedimiento administrativo general, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión que la ley señala.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: Numeral 6.- Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2018- MPP, regula el procedimiento para la aprobación de Planeamientos Integrales con fines de Anexión Urbana, estableciendo los requisitos técnicos, documentarios y el procedimiento administrativo que deben cumplir los administrados para obtener la aprobación municipal. Dicho reglamento atribuye a la Comisión Técnica Evaluadora la función de evaluar integralmente las propuestas y emitir el dictamen correspondiente, constituyendo este un elemento técnico indispensable para la decisión administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, fortalece el Sistema Nacional de Planificación Urbana, estableciendo que los instrumentos de planificación territorial deben desarrollarse de manera articulada, sostenible y compatible con el Plan de Desarrollo Urbano vigente, garantizando un crecimiento ordenado de la ciudad, la adecuada dotación de infraestructura urbana y la provisión progresiva de servicios públicos. En ese sentido, el Planeamiento Integral constituye un instrumento técnico complementario que permite incorporar áreas al ámbito urbano bajo criterios de sostenibilidad y ordenamiento territorial, sin sustituir ni modificar el Plan de Desarrollo Urbano vigente.





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Escrito con Registro N° 2025-00015797, de fecha 24 de marzo del 2026, el Presidente de la Asociación "Residencial Pallalla Miraflores" del Centro Poblado de Jayllihuaya, solicita la Anexión Urbana de la Asociación "Residencial Pallalla Miraflores" del Centro Poblado de Jayllihuaya al Nuevo Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Provincial de Puno, acompañando la documentación técnica y legal exigida por la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP.

Que, mediante Esquela de Observaciones N° 015-2025-MPP/GDU/SGPCU, de fecha 02 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) de la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, efectúa las observaciones a la Solicitud de Anexión Urbana de la Asociación "Residencial Pallalla Miraflores" del Centro Poblado de Jayllihuaya, a mérito de lo cual, mediante Escrito con Registro N° 2025-00031864, de fecha 20 de junio del 2025, el solicitante subsana las observaciones técnicas descritas en la Esquela de Observaciones N° 015-2025-MPP/GDU/SGPCU.

Que, mediante Informe N° 378-2025-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-DAZR, de fecha 30 de julio del 2025, el Especialista de Habilitaciones Urbanas - I, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, OPINA que: es Viable la Propuesta de Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana de la Asociación "Residencial Pallalla Miraflores" ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya.

Que, mediante Carta N° 18-2025-MPP/GAJ, de fecha 22 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, efectúa observaciones a la Propuesta de Planeamiento Integral, precisando de que debe ser materia de Consulta Pública en 2 etapas: 1.- Etapa de Exhibición Pública y 2.- Etapa de Evaluación y Consolidación.

Que, mediante Opinión Legal N° 348-2026, del Área de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, concluye que; no existe impedimento jurídico para la prosecución del procedimiento administrativo, correspondiendo a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir el Expediente al Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP.

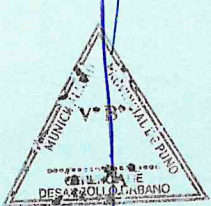
Que, mediante Dictamen N° 003-2026, de fecha 01 de setiembre del 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transportes de la Municipalidad Provincial de Puno, emite Dictamen Favorable el Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana denominado "Residencial Pallalla Miraflores" del Centro Poblado de Jayllihuaya, sea considerado e incorporado al Nuevo Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco del proceso de actualización y/o formulación del referido instrumento de planificación urbana, conforme a la normativa urbanística vigente.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 08 de setiembre del 2026, el Concejo Municipal en pleno aprobó por MAYORIA el Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana denominado "Residencial Pallalla Miraflores" del Centro Poblado de Jayllihuaya y sea considerado e incorporado al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Provincial de Puno.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA E INCORPORA A LA "RESIDENCIAL PALLALLA MIRAFLORES" AL NUEVO PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ANEXIÓN URBANA E INCORPORAR A LA "RESIDENCIAL PALLALLA MIRAFLORES" DEL CENTRO POBLADO DE JAYLLIHUAYA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, AL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



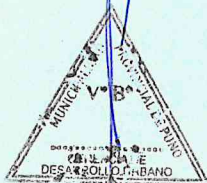


Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, adoptar las acciones administrativas correspondientes a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación regional y a la Oficina de Tecnología Informática el integro de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL